

Revocación del alta provisional

Ley de Minnesota, Arts. 253B.15 y 253B.18

1) Para individuos confinados como persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, dependencia de sustancias químicas o discapacidad en el desarrollo

Algunas personas que han sido confinadas pueden ser dadas de alta del centro de tratamiento, el programa de tratamiento administrado por el estado o el programa de tratamiento basado en la comunidad mediante lo que se conoce como alta provisional. Esto permite que un individuo sea dado de alta de un centro o programa, pero igualmente continúe bajo un estado de confinamiento.

Cuando a una persona se le da el alta provisional, el centro o el programa debe desarrollar un plan escrito que indique lo que debe hacer esa persona para evitar ser confinada nuevamente en el centro; el plan también debe indicar los servicios que se le deben prestar. Este plan debe desarrollarse con la participación del paciente. El plan también debe indicar cuándo cesa el alta provisional y qué cosas pueden causar que el condado revoque el alta provisional. Se debe entregar una copia al paciente, al abogado del paciente y a los servicios sociales del condado.

Esta hoja informativa cubre el proceso para revocar el alta provisional.

A. Razones de la revocación

Un alta provisional solo podrá revocarse si es la alternativa menos restrictiva y:

- 1) El individuo ha violado una condición esencial del alta provisional y dicha violación crea la necesidad de volver a confinar al individuo en un entorno más restrictivo o en servicios comunitarios más intensivos, o
- 2) Existe una grave probabilidad de riesgo para la seguridad de la persona u otras personas;
 - a) la necesidad de alimentos, ropa, refugio o atención médica de la persona no se satisface actualmente o no se satisfará en un futuro cercano, o
 - b) el individuo ha intentado o amenazado con hacerse daño físico a sí mismo o a otros.

B. Proceso para revocar un alta provisional

Existen dos procedimientos diferentes para revocar un alta provisional. El primero se utiliza cuando una persona ha violado los términos del alta provisional pero no representa un peligro para sí misma ni para los

demás. El otro se utiliza cuando una persona representa un peligro para sí misma u otros a menos que sea confinada nuevamente en el centro o programa de tratamiento.

El condado inicia ambos procedimientos mediante la entrega o el envío de un aviso escrito de la intención de revocar el alta provisional al paciente, al abogado del paciente, al centro o programa del cual el paciente fue dado de alta provisionalmente y al proveedor actual de servicios comunitarios.

La notificación debe indicar las razones de la intención del condado de revocar el alta provisional. También debe informar al individuo sobre sus derechos.

Si usted recibe un aviso, comuníquese con su abogado inmediatamente si no está de acuerdo con la intención de que se revoque el alta provisional. Informe a su abogado por qué usted opina que no violó el alta provisional. Si usted cree que otras personas no le han ayudado con el cumplimiento de las disposiciones de su plan, informe a su abogado.

En los casos en que el individuo no representa un peligro para sí mismo o los demás:

El condado debe enviar una copia del aviso al tribunal dentro de 48 horas. El condado también debe presentar un informe ante el tribunal que refiera hechos específicos en respaldo de la revocación que demuestre que ésta es la opción menos restrictiva disponible y qué esfuerzos específicos se hicieron para evitar la revocación. Dicho informe debe incluir a cualquier testigo, la fecha de las presuntas violaciones y los lugares donde ocurrieron.

El individuo y su abogado pueden solicitar que el tribunal revise la revocación prevista. Para ello, el abogado debe presentar una declaración jurada indicando por qué se opone a la revocación y presentar una petición de audiencia. Eso debe hacerse dentro de los cinco (5) días de recibir el aviso.

Si el tribunal determina que hay una cuestión genuina que se opone a la revocación, debe realizar una audiencia dentro de tres (3) días. El tribunal puede aplazar la audiencia hasta por cinco (5) días más si hay causa justificada. Esta audiencia debe realizarse antes de que el individuo pueda ser confinado nuevamente en un centro de tratamiento. El condado debe demostrar al tribunal que el individuo violó el alta provisional.

El tribunal debe ratificar la revocación si determina que:

- 1) el individuo violó condiciones esenciales del alta provisional, lo cual crea la necesidad de que el individuo regrese a un entorno más restrictivo o a servicios comunitarios más intensivos, o
- 2) hay un peligro probable de daño al individuo o a otros si no se revoca el alta provisional, y
- 3) la revocación es la opción menos restrictiva disponible.

Si los hechos no respaldan la necesidad de la revocación, el tribunal restaurará el estado de alta provisional al individuo.

Si el abogado y el individuo no presentan la petición y la declaración jurada, o si el tribunal determina que no hay una cuestión genuina, el tribunal puede, sin realizar una audiencia, ordenar que el individuo regrese al centro o programa.

En los casos en que el individuo representa un peligro para sí mismo u otros:

El condado puede solicitar al tribunal una orden para confinar inmediatamente al individuo en un centro de tratamiento o programa antes de una audiencia si hay una probabilidad grave de que se ponga en peligro la seguridad del individuo u otros si no es confinado inmediatamente debido a:

- 1) las necesidades de alimentos, ropa, refugio o atención médica del individuo no se satisfacen ni se satisfarán en un futuro cercano, o
- 2) el individuo ha intentado o amenazado con hacerse daño a sí mismo o a otros.

Si el tribunal ordena que el individuo sea confinado inmediatamente en un centro, el individuo y su abogado tendrán 14 días para presentar la declaración jurada y petición para oponerse a la revocación ante el tribunal. El proceso para todo lo demás es el mismo que el anterior.

2) Para individuos confinados como una persona que tiene una enfermedad mental y es peligrosa para el público.

A. Proceso de revocación

El jefe del centro de tratamiento o del programa de tratamiento administrado por el estado del que se haya dado de alta provisionalmente a la persona puede revocar un alta provisional si se produce alguna de las siguientes situaciones:

- 1) la persona no ha cumplido las condiciones establecidas en el plan del alta provisional,
- 2) el individuo exhibe indicios de enfermedad mental por la que se puede necesitar una evaluación o tratamiento en un hospital, o
- 3) el individuo exhibe un comportamiento que puede ser peligroso para sí mismo u otros.

La revocación es iniciada por el centro de tratamiento o programa que envía el aviso de intención de revocar el alta provisional del paciente. Dicho aviso también debe entregarse al abogado del paciente y en la agencia de servicios sociales del condado.

Dicho aviso debe indicar las razones por las que el centro o programa de tratamiento recomienda revocar el alta provisional. Debe incluir los hechos específicos por los que se requiere la revocación e informar al individuo sobre sus derechos.

En situaciones que no sean de emergencia, antes de que pueda revocarse un alta provisional, el jefe del centro o programa de tratamiento deberá obtener un informe de la agencia de servicios sociales del condado que describa las razones por las que se solicita la revocación. El informe debe contener los hechos en los que se basa la solicitud.

En una situación de emergencia, el jefe del centro o programa puede revocar el alta provisional sin previo aviso. En ese caso, el informe que documenta las razones de los servicios sociales del condado debe presentarse al centro o programa de tratamiento dentro de siete (7) días del nuevo confinamiento del individuo. Una emergencia suele basarse en que el individuo se considera peligroso para sí mismo o para los demás. El jefe del centro o programa puede, ya sea oralmente o por escrito, ordenar que el individuo sea confinado inmediatamente en el centro o programa de tratamiento.

B. Regreso al centro o programa

Después de la revocación, el jefe del centro o programa de tratamiento puede solicitar al individuo que regrese voluntariamente o solicitar a un oficial de salud pública o un agente del orden público que regrese al individuo.

Si no se conviene un regreso voluntario, el jefe del centro o programa de tratamiento debe informar al tribunal responsable. El tribunal debe dirigir a un oficial de salud pública o agente del orden público en el condado adonde se encuentra el individuo para regresarlo al centro o programa de tratamiento o a otro centro o programa de tratamiento que esté dispuesto a recibir a la persona.

C. Apelación de la revocación

Cualquier individuo a quien se le haya revocado un alta provisional, o cualquier persona interesada, puede solicitar una revisión de la revocación a la junta especial de revisión. La petición debe presentarse dentro de los siete (7) días, sin incluir sábados, domingos ni días festivos oficiales. La audiencia debe programarse dentro de los 30 días.

La junta especial de revisión recomendará si la revocación debe o no ratificarse ante el Comisionado de Servicios Humanos. Esto puede incluir la recomendación de una nueva aprobación del alta provisional. El comisionado toma la decisión final.

El personal en el centro de tratamiento debe ayudar al paciente con la petición de una audiencia a la junta especial de revisión.

D. Reinternación voluntaria

Un individuo confinado como una persona que tiene una enfermedad mental y es peligrosa para el público, que se encuentra bajo un alta provisional, puede regresar voluntariamente a un centro o programa de tratamiento con el consentimiento del jefe del centro o programa.

La reinternación puede ser hasta 30 días o, si la agencia de servicio social del condado lo permite, puede ser hasta 60 días. En ese caso, el alta provisional permanece vigente.

Si el individuo no vuelve al alta provisional dentro de 60 días, se revocará el estado de alta provisional. Si esto sucede, el individuo tendrá 15 días para solicitar una revisión de la revocación ante la junta especial de revisión.

Si el individuo es dado de alta del centro o programa de tratamiento dentro de los 60 días, permanecerán vigentes todos los términos y condiciones del alta provisional. La junta especial de revisión necesita evaluarlo solamente si hay un cambio considerable en el plan, tal como un cambio en la residencia.

Declaración conforme a la ley ADA: Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente o si desea información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 332 Minnesota Street, Ste W1410, First National Bank Building, Saint Paul, Minnesota 55101-2117, <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.